

1. MARCO

La Asociación Chilena de Seguridad, en adelante la “Asociación” o “ACHS”, es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, administradora del seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, regulado en la Ley N°16.744, en cuyo marco debe otorgar prestaciones preventivas, de salud y económicas.

Desde esta perspectiva, para la ACHS es fundamental velar para que las operaciones con partes relacionadas sean bajo condiciones similares a las que prevalecen en el mercado. Asimismo, dichas operaciones deben materializarse en condiciones de transparencia e igualdad de oportunidades respecto de entidades no relacionadas.

2. OBJETIVOS

La presente política tiene por finalidad establecer un marco general de actuación, a fin de que la ACHS, Filiales y Empresas Relacionadas puedan implementar, en lo referido a las operaciones con partes relacionadas, medidas que aseguren la transparencia y equidad de las mismas, garantizando al Directorio, a las entidades reguladoras y otros terceros interesados, que la ACHS se rige por las mejores prácticas de Gobierno Corporativo en esta materia.

3. ALCANCE

Esta política es de aplicación para todos los Directores, Ejecutivos y colaboradores de la ACHS, Filiales y Empresas Relacionadas.

4. POLÍTICA

La Asociación podrá celebrar actos o contratos con partes relacionadas cuando dichas operaciones sean conocidas y aprobadas previamente por el Directorio de la ACHS y se ajusten a condiciones similares a las que prevalecen en el mercado. A fin de acreditar esta

última circunstancia, podrán solicitarse tasaciones y opiniones externas en materia de precios de transferencia.

En forma previa a la aprobación del Directorio, el Comité de Auditoría de la ACHS deberá examinar los antecedentes relativos al acto o contrato de que se trate y emitir una opinión al Directorio, antes de la sesión en que se aprobará o rechazará la operación respectiva.

No obstante, lo dispuesto anteriormente, las siguientes operaciones con partes relacionadas, que cuenten con un contrato marco, podrán ejecutarse sin la previa autorización del Directorio:

- 1) Aquellas operaciones que no sean de monto relevante¹, siempre y cuando se ajusten a condiciones de mercado, y tengan por objeto contribuir al interés de la Asociación.
- 2) Aquellas operaciones que sean ordinarias y habituales, de conformidad al giro de la Asociación, siempre y cuando se ajusten a condiciones de mercado, contribuyan al interés de la Asociación y no superen las 30.000 unidades de fomento en un período de 12 meses consecutivos.

Asimismo, en las operaciones descritas en los numerales 1) y 2) precedentes deberá darse estricto cumplimiento a la Política de Adquisiciones de Productos, Bienes y Servicios de la ACHS.

5. INFORMACIÓN DE CONTROL

Vigencia: 01.12.2022 hasta cuando se genere una nueva versión.

Versión: 5

Primera versión: 18.10.2016

Atención a necesidades específicas: (x) Si () No

Registro de modificaciones:

¹ La definición de “monto relevante”, se encuentra en el Anexo A.

Versión	Ítem modificado	Descripción resumida de modificación	Motivo	Fecha
5	General	Modificación vigencia	Revisión anual	Diciembre 2022
4	Objetivos	Se incorporan las Filiales y Empresas Relacionadas.	Alcance	Diciembre 2019
4	Alcance	Se incorporan las Filiales y Empresas Relacionadas.	Alcance	Diciembre 2019
4	General	Se refuerza el concepto de que las operaciones con partes relacionadas sean bajo condiciones similares a las que prevalecen en el mercado.	Revisión anual	Diciembre 2019
3	Varios	Modificaciones menores de texto y formato.	Revisión anual	Diciembre 2018
3	Varios	Se reemplaza la Circular 2984 por el Libro VII. Aspectos Operacionales y Administrativos del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la SUSESO	Revisión anual	Diciembre 2018
3	Varios	Los capítulos de Definiciones y Monitoreo y Administración se presentan como Anexos.	Revisión anual	Diciembre 2018
2	Varios	Modificaciones menores de texto y formato	Revisión anual	Diciembre 2017
2	Monitoreo	Modificación en el periodo de actualización, cambia de revisión anual a "se mantendrá vigente a no ser que existan cambios normativos o de la industria, que justifiquen su actualización".	Revisión anual	Diciembre 2017

Responsables por el documento:

Nombre del área	
Elaboración	Gerencia División Asuntos Jurídicos y Corporativos
Revisión	Gerencia División Asuntos Jurídicos y Corporativos
Aprobación	Gerencia General

ANEXOS**A. DEFINICIONES****Parte relacionada**

Para efectos de la presente política, se considerarán como partes relacionadas con la ACHS las siguientes personas:

- a) Las personas jurídicas que tengan, respecto de la ACHS, la calidad de filial o coligada, en conformidad a las definiciones contenidas en la Ley N°18.046, sobre sociedades anónimas; Quienes sean Directores, Gerentes, Ejecutivos Principales o Liquidadores de la ACHS, y sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, así como toda entidad controlada, directamente o a través de otras personas, por cualquiera de ellos.
- b) Aquellas en las cuales haya realizado funciones de Director, Gerente, Administrador, Ejecutivo Principal o Liquidador, un Director, Gerente, Ejecutivo Principal o Liquidador de la ACHS, dentro de los últimos dieciocho meses anteriores a la operación respectiva.
- c) Aquellas que fundadamente identifiquen las autoridades regulatorias. Para estos efectos se entenderán como personas relacionadas las sociedades y organismos filiales, según la definición contenida en el Libro VII. Aspectos Operacionales y Administrativos del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la SUSESO.

Monto relevante

Se entiende que es de monto relevante todo acto o contrato que exceda el equivalente a 5.000 unidades de fomento en un período de 12 meses consecutivos y, en todo caso, cuando sea superior a 4.000 unidades de fomento en un solo acto o contrato.

Se entiende que constituyen una sola operación todas aquellas que se perfeccionen en un período de 12 meses consecutivos por medio de uno o más actos similares o



POLÍTICA DE TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

**Política
Internacional**

complementarios, en los que exista identidad de partes, incluidas las personas relacionadas, u objeto.

B. MONITOREO Y ADMINISTRACIÓN

La Gerencia General debe realizar permanentemente el monitoreo al cumplimiento del presente documento.

Esta política debe ser revisada de forma periódica y se mantendrá vigente a no ser que existan cambios normativos o de la industria, que justifiquen su actualización.